

**Informe de la Secretaría al
Comité de cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT**

NOTA: Este informe se basa en la información recibida por la Secretaría hasta el **8 de octubre de 2023**, a menos que se indique lo contrario. Cualquier información recibida tras dicha fecha se transmitirá a la atención del presidente del Comité de Cumplimiento (COC). Esta información adicional no se traducirá.

Este informe incluye aquellas medidas para las que está justificada la revisión por parte del Comité de Cumplimiento. En algunos casos, las medidas podrían haber dejado de estar vigentes, pero lo estuvieron durante el periodo considerado (2022).

TRO – TÚNIDOS TROPICALES - BET - PATUDO (*Thunnus obesus*); YFT – RABIL (*Thunnus albacares*); SKJ - LISTADO (*Katsuwonus pelamis*)

[21-01] Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 19-02 para reemplazar la Recomendación 16-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales

(Sustituida por la *[22-01] Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 21-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales*)

Planes de ordenación de la pesca de túnidos tropicales y planes de ordenación de los DCP: Los planes de pesca recibidos se presentaron en las reuniones intersesiones de la Subcomisión 1.

Capturas mensuales/trimestrales de túnidos tropicales: En la **Tabla 1** se muestran las capturas de túnidos tropicales en 2022 comunicadas mensual y trimestralmente. Los requisitos son algo contradictorios, ya que algunas CPC están obligadas a presentar informes trimestrales y mensuales, y en algunos casos, semanales. Es muy difícil recopilar y extraer datos de manera significativa, debido a las duplicaciones que conlleva. El párrafo 13 exige la notificación de las especies de túnidos tropicales, mientras que el párrafo 14 requiere la notificación mensual para los cerqueros o palangreros, que se incrementa a semanal "cuando se haya capturado el 80 % de sus límites de captura", aunque los límites de captura sólo se aplican al patudo y no a todas las especies de túnidos tropicales.

En el párrafo 13 se estipula lo siguiente: "las CPC comunicarán trimestralmente a la Secretaría la cantidad de túnidos tropicales, por especie, capturados por buques que enarbolan su pabellón en un plazo de 30 días a partir del final del período en que se realizaron las capturas". La Secretaría entiende que esto se refiere a todas las CPC que capturan especies de túnidos tropicales.

Los datos de Tarea 1 para 2022 indican que las siguientes CPC pescaron túnidos tropicales, pero no se recibieron los informes de capturas trimestrales (o mensuales) correspondientes:

CPC	Total de capturas de túnidos tropicales (t)
Angola	16
Cabo Verde	2203
Costa Rica	55
Gabón	2
República de Guinea	6465
Liberia	1
Santo tomé y Príncipe	292
Senegal	52824
San Vicente y Las Granadinas	673

Límites de captura: Los límites de captura/cuotas pueden consultarse en el Anexo de cumplimiento (COC_304/2023).

Lista de buques autorizados a pescar túnidos tropicales: Consúltese www.iccat.int/es/vesselsrecord.asp. En el **Anexo 5** se incluye la lista de buques que pescaron el año anterior.

En el momento de redactar este documento, el Registro de buques de ICCAT contenía 1.154 buques (un descenso de 59 buques con respecto al nivel de 2022) en su lista de buques de túnidos tropicales, con buques de 25 CPC. Cabe señalar que el Registro ICCAT es una lista dinámica y podría variar diariamente.

Ordenación de la capacidad: Los planes de ordenación de la capacidad y las declaraciones de ampliación de la capacidad se incluyen en los planes de pesca.

Planes de ordenación de los DCP y acciones emprendidas para utilizar DCP que no provoquen enmallamientos: Los planes de ordenación de los DCP recibidos en 2023 están disponibles en el sitio de documentos de la reunión intersesiones, incluidos en los planes de pesca presentados.

CPC	Plan de ordenación de los DCP (2023) enviado	ST-08 - Datos de DCP (2022) enviado
Belice	✓	✓
Cabo Verde	No	✓
Curazao	✓	✓
UE	✓	✓
El Salvador	✓	✓
Ghana	✓	✓
Guatemala	✓	✓
República de Guinea	✓	✓
Marruecos	✓	✓
Nicaragua	✓	No aplicable Sin DCP en 2022
Panamá	✓	✓
Senegal	✓	✓
Costa Rica	✓	Sin capturas de cerco en 2022

Véanse el PLE_105/2023, Apéndice 2, y el documento PA1_504/2023 para más detalles sobre los datos de DCP recibidos).

Datos e información recogida de los programas de muestreo: Canadá, Curazao, El Salvador, UE-Francia, Guatemala, Marruecos, México, Panamá y Costa Rica han presentado la información del muestreo en puerto tal y como requiere el párrafo 61 de la Rec. 21-01.

Programa de observadores: No se comunicó a la Secretaría ninguna dificultad para embarcar observadores de conformidad con la Recomendación.

SWO - PEZ ESPADA (*Xiphias gladius*)

[03-04] Recomendación de ICCAT sobre el pez espada del Mediterráneo

No se requiere una comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la Sección 4 del Informe anual. La Secretaría no tiene nada que comunicar.

[16-05] Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: véase el documento COC_304/2023.

Registro ICCAT de pez espada del Mediterráneo Las listas autorizadas, recibidas de seis CPC, se han publicado en el sitio web de ICCAT <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>. La lista de buques que pescaron en 2022 se incluye en el **Anexo 5**.

Lista de buques autorizados para pescar atún blanco del Mediterráneo: En el momento de redactar este documento, cuatro CPC (Egipto, Unión Europea, Marruecos y Türkiye) han presentado listas de buques autorizados de conformidad con esta Recomendación. Esta lista se ha publicado en <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>.

[Nota: en 2024, este requisito se comunicará en virtud de la Rec. 22-05, que entró en vigor en junio de 2023].

Registro ICCAT de puertos autorizados: Un total de 882 puertos, de un total de siete CPC, se han publicado en <https://www.iccat.int/es/Ports.asp>. Argelia, Egipto, Unión Europea, Libia, Marruecos, Túnez y Türkiye.

Agencias y buques de inspección e inspectores: Se ha recibido información de la Unión Europea, Túnez y Türkiye. La lista de agencias, medios e inspectores comunicados puede consultarse en el **Anexo 4**. En el sitio web de ICCAT se ha publicado una lista de buques de inspección. En la **Tabla 2** se presenta un resumen de los informes de inspección recibidos. En el **Apéndice 4** se incluye un resumen de los informes con las infracciones, así como sus respuestas cuando están disponibles, y en el **Anexo 3** se incluyen copias de los informes con infracciones.

Planes de pesca SWO-MED: En 2023, se recibieron planes de las siguientes CPC: Argelia, Egipto, Unión Europea, Marruecos, Túnez y Türkiye. Estos planes se circularon entre las CPC y se publican en el documento PA4_802/2023.

Cierres: Se han recibido informes sobre la implementación de los periodos de cierre de Argelia, Marruecos, Túnez, Türkiye y la Unión Europea y se han incluido en el **Apéndice 1** de este informe. Argelia indicó que la información puede encontrarse en su informe anual (véase el documento COC_301/2023). El informe de la UE figura como adenda al **Apéndice 1**, dado que se recibió fuera de plazo.

Informes trimestrales: A continuación se muestran los informes trimestrales recibidos de las CPC para 2022, junto con los totales de la Tarea 1 y las Tablas de cumplimiento. En la mayoría de los casos, los totales son iguales o las diferencias son muy pequeñas, excepto en el caso de la Unión Europea, donde los totales difieren más sustancialmente.

CPC	Cuota de 2022 (t)	Capturas en el 1er trimestre	Capturas en el 2º trimestre	Capturas en el 3er trimestre	Capturas en el 4º trimestre	Total 2022	Tarea 1 de 2022	Tablas de cumplimiento
Argelia	472,33	0,80	141,85	188,93	140,20	471,78	471,78	471,78
Unión Europea	6363,63	0,00	927,01	2440,29	962,48	4329,78	4523,32	4389,96
Marruecos	896,47	45,53	738,28	48,52	64,14	896,47	890,86	890,86
Túnez	865,33	0,00	181,72	553,83	121,67	857,22	857,23	857,23
Türkiye	378,70	32,95	158,91	96,13	45,70	333,69	378,70	333,69

Otras CPC								
Egipto							26,00	
Libia							21,00	
Total	8976,46	79,28	2147,77	3327,70	1334,19	6888,94	7168,89	6943,52

[17-02] Recomendación que enmienda la Recomendación de ICCAT sobre la conservación del pez espada del Atlántico norte, Rec. 16-03 y;

[21-02] Recomendación suplementaria de ICCAT que amplía y enmienda la Recomendación 17-02 que enmienda la Recomendación 16-03 para la conservación del pez espada del Atlántico norte

(Sustituida por la [22-03] Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación suplementaria 21-02 que amplía y enmienda la Recomendación 17-02 para la conservación del pez espada del Atlántico norte)

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: véase el documento COC_304/2023.

De conformidad con el párrafo 14 de la Rec. 17-02, las siguientes CPC han informado en sus informes anuales del límite máximo de captura fortuita a bordo de pez espada del norte:

CPC	Respuesta
Belice	Belice ha establecido un límite captura fortuita a bordo en todas las especies, incluido el pez espada del norte. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se descuenta de la asignación de cuota total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado captura fortuita de pez espada del norte.
Taipei Chino	Parte de nuestros palangreros están autorizados a pescar pez espada del norte. Para el grupo de patudo, la cuota individual de un buque para el pez espada del norte es de 4,5 t. Para el grupo de atún blanco del norte, la cuota individual de un buque para el pez espada del norte es de 5 t. El grupo de atún blanco del sur no retendrá a bordo pez espada del norte, y no se concede ningún límite de captura fortuita.
Curazao	Curazao llegó a un acuerdo con los buques en cuanto a un límite máximo de 10 t de captura fortuita.
Unión Europea	De conformidad con los párrafos 13 y 14 de la Recomendación 16-03 de ICCAT, Francia ha adoptado un límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados a pescar pez espada del Atlántico norte. Quedan prohibidas las capturas y desembarques de pez espada del Atlántico norte con un peso vivo inferior a 25 kg o una talla inferior a 125 cm de mandíbula inferior a la horquilla, excepto en el caso de las capturas fortuitas, que no deben superar el 15 % del número de peces espada desembarcados diariamente y por buque.
Francia (San Pedro y Miquelón)	Quedan prohibidas las capturas y desembarques de pez espada del Atlántico norte con un peso vivo inferior a 25 kg o una talla inferior a 125 cm de mandíbula inferior a la horquilla, excepto en el caso de las capturas fortuitas, que no deben superar el 15 % del número de peces espada desembarcados diariamente y por buque.

Cabe señalar que lo anterior solo muestra las CPC que han indicado que se ha establecido un límite. En muchos casos, no se ha establecido un límite porque todos los buques pertinentes cuentan con licencia y/o porque no se permite la captura fortuita. Muchas de las respuestas a los límites máximos de captura fortuita no son coherentes, ya que las CPC no han leído o comprendido el requisito. En varios casos, se han mezclado las especies (e incluso se añaden mediterráneas) o se han dado respuestas totalmente irrelevantes como, por ejemplo, que no hay pesquería dirigida a esta especie o que no hay buques con pabellón de xx que pesquen esta especie.

Planes de ordenación/desarrollo de la pesquería de pez espada del norte: Las versiones actualizadas recibidas están incluidas en el documento PA4_801/2023. Ya no es necesario volver a enviarlos si no ha habido cambios respecto al plan anterior.

Autorización específica para buques de pez espada del norte: Los buques autorizados de 20 m o más con autorizaciones específicas para el pez espada del norte pueden consultarse en el Registro ICCAT de buques (<https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>).

Siete CPC con cuota actualmente no tienen buques (de 20 m o más) inscritos en el Registro ICCAT de buques autorizados a capturar pez espada del norte: Barbados, Brasil, Francia (SPM), México, San Vicente y las Granadinas, Reino Unido, Venezuela.

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: véase el documento COC_304/2023.

[17-03] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-04 de ICCAT sobre la conservación del pez espada del Atlántico sur

[21-03] Recomendación suplementaria de ICCAT sobre la Recomendación 17-03 que enmienda la Recomendación 16-04 para la conservación del pez espada del Atlántico sur

(Sustituida por la [22-04] Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación suplementaria 21-03 que prorroga y enmienda la Recomendación 17-03 para la conservación del pez espada del Atlántico sur)

Autorización específica para buques de pez espada del sur: Los buques autorizados de 20 m o más con autorizaciones específicas para el pez espada del sur pueden consultarse en el Registro ICCAT de buques (<https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>).

Seis CPC con cuota no tienen actualmente buques (de 20 m o más) inscritos en el Registro ICCAT de buques autorizados a capturar pez espada del sur: Angola, Estados Unidos, Ghana, Santo Tomé y Príncipe, Reino Unido y Uruguay.

De conformidad con el párrafo 9 de la Rec. 17-03, las siguientes CPC han incluido la siguiente información en sus informes anuales:

<i>CPC</i>	<i>Respuesta</i>
Belice	Belice ha establecido un límite captura fortuita a bordo para todas las especies, incluido el pez espada del sur. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se descuenta de la asignación de cuota total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado captura fortuita de pez espada del sur.
China RP.	China no cuenta con buques que se dirijan al pez espada del norte ni al pez espada del sur, todo el pez espada se captura como captura fortuita y cualquier palangrero tropical puede capturar pez espada de forma fortuita. En 2022, China tenía una cuota de 107,78 t de pez espada del norte y de 375,6 t de pez espada del sur, se estableció un límite de captura para el pez espada del norte y del sur para cada palangrero basándose en el TAC asignado a China de conformidad con las Recomendaciones para el pez espada del norte y pez espada del sur. Cada buque debe respetar estrictamente el límite de capturas que se le haya fijado.
Curazao	Curazao llegó a un acuerdo con los buques en cuanto a un límite máximo de 10 t de captura fortuita.
Unión Europea	Véase el Apéndice II para más detalles sobre los Estados miembros de la UE.

Cabe señalar que lo anterior solo muestra las CPC que han indicado que se ha establecido un límite. En muchos casos, no se ha establecido un límite porque todos los buques pertinentes cuentan con licencia y/o porque no se permite la captura fortuita. Muchas de las respuestas a los límites máximos de captura fortuita no son coherentes, ya que las CPC no han leído o comprendido el requisito. En varios casos, se han mezclado las especies (e incluso se añaden mediterráneas) o se han dado respuestas totalmente irrelevantes como, por ejemplo, que no hay pesquería dirigida a esta especie o que no hay buques con pabellón de xx que pesquen esta especie.

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: véase el documento COC_304/2023.

ALB - ATÚN BLANCO (*Thunnus alalunga*)

[21-04] Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación, incluido un procedimiento de ordenación y un protocolo de circunstancias excepcionales, para el atún blanco del Atlántico norte

No se requiere una comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la Sección 4 del Informe anual.

De conformidad con la Rec. 21-04, los buques autorizados de 20 m o más con autorizaciones específicas para el atún blanco del norte pueden consultarse en el Registro ICCAT de buques (<https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>).

<i>CPC</i>	<i>Respuesta</i>
Belice	Belice ha establecido un límite de captura fortuita a bordo en todas las especies, incluido el atún blanco del norte. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se descuenta de la asignación de cuota total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado ninguna captura fortuita de atún blanco del norte.
China	China no cuenta con buques que se dirijan al atún blanco del norte ni al atún blanco del sur, todo el atún blanco se captura como captura fortuita y cualquier palangrero tropical puede capturar atún blanco de forma fortuita. En 2022, China tenía una cuota de 295,75 t de atún blanco del norte y de 250 t de atún blanco del sur, se estableció un límite de captura para el atún blanco del norte y del sur para cada palangrero basándose en el TAC asignado a China de conformidad con las Recomendaciones para el atún blanco del Atlántico norte y atún blanco del Atlántico sur. Cada buque debe respetar estrictamente el límite de capturas que se le haya fijado.
Curazao	Rec. 16-06 Límite de captura fortuita de atún blanco del norte: Curazao acordó con los buques un límite de 200 t.
UE	Dependiendo del Estado miembro de la UE, los límites de las capturas fortuitas pueden variar. En el Informe anual se incluye información adicional.
Francia (SPM)	En cuanto a la aplicación del párrafo 14 de la Rec. 16-03, el párrafo 11 de la Rec. 17-02: el buque Atlantic Odyssey no captura pez espada ni atún blanco del Atlántico norte como captura fortuita, sino como especies objetivo.
Estados Unidos	Estados Unidos no autoriza a los buques a pescar o retener atún blanco del norte sin un permiso.

Cabe señalar que lo anterior solo muestra las CPC que han indicado que se ha establecido un límite. En muchos casos, no se ha establecido un límite porque todos los buques pertinentes cuentan con licencia y/o porque no se permite la captura fortuita. Muchas de las respuestas a los límites máximos de captura fortuita no son coherentes, ya que las CPC no han leído o comprendido el requisito. En varios casos, se han mezclado las especies (e incluso se añaden mediterráneas) o se han dado respuestas totalmente irrelevantes como, por ejemplo, que no hay pesquería dirigida a esta especie o que no hay buques con pabellón de xx que pesquen esta especie.

[16-07] *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del sur para el periodo 2017 a 2020 (modificada por la Rec. 21-05)*

(Sustituida por la [22-06] *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del Atlántico sur para el periodo 2023-2026*)

Lista de buques autorizados: Los buques autorizados de 20 m o más con autorizaciones específicas para el atún blanco del sur pueden consultarse en el Registro ICCAT de buques (<https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>).

De conformidad con el párrafo 11 de la Rec. 16-07, las siguientes CPC han informado en sus informes anuales del límite máximo de captura fortuita a bordo de atún blanco del sur:

CPC	Respuesta
Belice	Belice ha establecido un límite captura fortuita a bordo en todas las especies, incluido el atún blanco del sur. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se descuenta de la asignación de cuota total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado captura fortuita de atún blanco del sur.
China RP.	China no cuenta con buques que se dirijan al atún blanco del norte ni al atún blanco del sur, todo el atún blanco se captura como captura fortuita y cualquier palangrero tropical puede capturar atún blanco de forma fortuita. En 2022, China tenía una cuota de 295,75 t de atún blanco del norte y de 250 t de atún blanco del sur, se estableció un límite de captura para el atún blanco del norte y del sur para cada palangrero basándose en el TAC asignado a China de conformidad con las Recomendaciones para el atún del Atlántico norte y atún blanco del Atlántico sur. Cada buque debe respetar estrictamente el límite de capturas que se le haya fijado.
Curazao	Rec. 16-06 Límite de captura fortuita de atún blanco del sur: Curazao acordó con los buques un límite de 50 t.
Unión Europea	España permite capturas fortuitas de atún blanco a la flota de palangre de superficie que captura al sur del paralelo 5°N. El límite máximo de captura es de un 5 % del total de las capturas. En la práctica, las capturas fortuitas de esta flota son muy reducidas, menores del 1 % de la captura total.
Estados Unidos	Estados Unidos no autoriza a los buques a pescar o retener atún blanco del sur sin un permiso.

Cabe señalar que lo anterior solo muestra las CPC que han indicado que se ha establecido un límite. En muchos casos, no se ha establecido un límite porque todos los buques pertinentes cuentan con licencia y/o porque no se permite la captura fortuita. Muchas de las respuestas a los límites máximos de captura fortuita no son coherentes, ya que las CPC no han leído o comprendido el requisito. En varios casos, se han mezclado las especies (e incluso se añaden mediterráneas) o se han dado respuestas totalmente irrelevantes como, por ejemplo, que no hay pesquería dirigida a esta especie o que no hay buques con pabellón de xx que pesquen esta especie.

[21-06] *Recomendación de ICCAT para establecer un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo*

(Sustituida por la [22-05] *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-06 para establecer un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo*)

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: véase el documento COC_304/2023.

Lista de buques autorizados para el atún blanco del Mediterráneo: En el momento de redactar este documento, cuatro CPC (Egipto, Unión Europea, Marruecos y Türkiye) han presentado listas de buques autorizados de conformidad con esta Recomendación. Esta lista se ha publicado en <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>.

[Nota: en 2024, este requisito se comunicará en virtud de la Rec. 22-05, que entró en vigor en junio de 2023].

BFT - ATÚN ROJO (*Thunnus thynnus*)

[21-08] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 que enmienda la Recomendación 18-02 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo.

(Sustituida por la [22-08] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo)

Registro ICCAT de FFB: El Registro ICCAT de granjas, que actualmente incluye 69 granjas, se publica en la página web de ICCAT: <https://www.iccat.int/es/Ffb.asp>. No se requieren autorizaciones/listas anuales. Muchas de las granjas inscritas como autorizadas a operar en la página web de ICCAT no participan en el programa regional de observadores de ICCAT (ROP-BFT).

[16-24] Directrices para preparar los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo

Se recibieron planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad, dentro del plazo y siguiendo las directrices adoptadas, de todas las CPC con cuota para atún rojo del este. Todos los planes fueron aprobados y se han incluido adjuntos al Informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2, en el documento PA2_603/2023.

[17-06] Recomendación de ICCAT para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste (modificada por la Rec. 20-06 y la Rec. 21-07)

(Sustituida por la [22-10] Recomendación de ICCAT para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste)

Comunicación de captura mensual: Véase la **Tabla 7** para un resumen de los informes recibidos durante el año. Las cantidades comunicadas se siguen publicando en un sitio de la página web de ICCAT protegido con contraseña.

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: Véase el documento COC_304/2023.

[21-08] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 que enmienda la Recomendación 18-02 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo

(Sustituida por la [22-08] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo)

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: Véase el documento COC_304/2023.

Planes de pesca: Los planes se han recibido dentro del plazo y, tras una solicitud de aclaración, fueron todos aprobados por la Subcomisión 2 (véase Ref. 16-24 anterior).

Operaciones de pesca conjuntas: En 2023 se notificaron 30 operaciones de pesca conjuntas (JFO). La Secretaría ha recibido la información necesaria cinco días antes de las JFO. La información se ha publicado en la página web de ICCAT. <https://www.iccat.int/es/JFO.asp>. El breve plazo sigue dificultando la introducción de toda la información en la base de datos y su sincronización con el eBCD, así como su entrega a los observadores del ROP a tiempo para su embarque. Además, el sistema actual no permite introducir ninguna JFO sin información sobre la granja de destino y se encontraron algunas dificultades cuando se requirieron cambios, ya que, una vez que los eBCD están asociados a una JFO, la información no puede actualizarse a menos que se vuelvan a emitir todos los eBCD. Se han encontrado otras dificultades como consecuencia de las transferencias de cuota de última hora, que pueden modificar tanto las cuotas individuales como las partes relativas de un determinado buque en una JFO. Si ya se han asociado los eBCD, cualquier cambio implica la reemisión de **cada** eBCD que esté asociado a esa JFO.

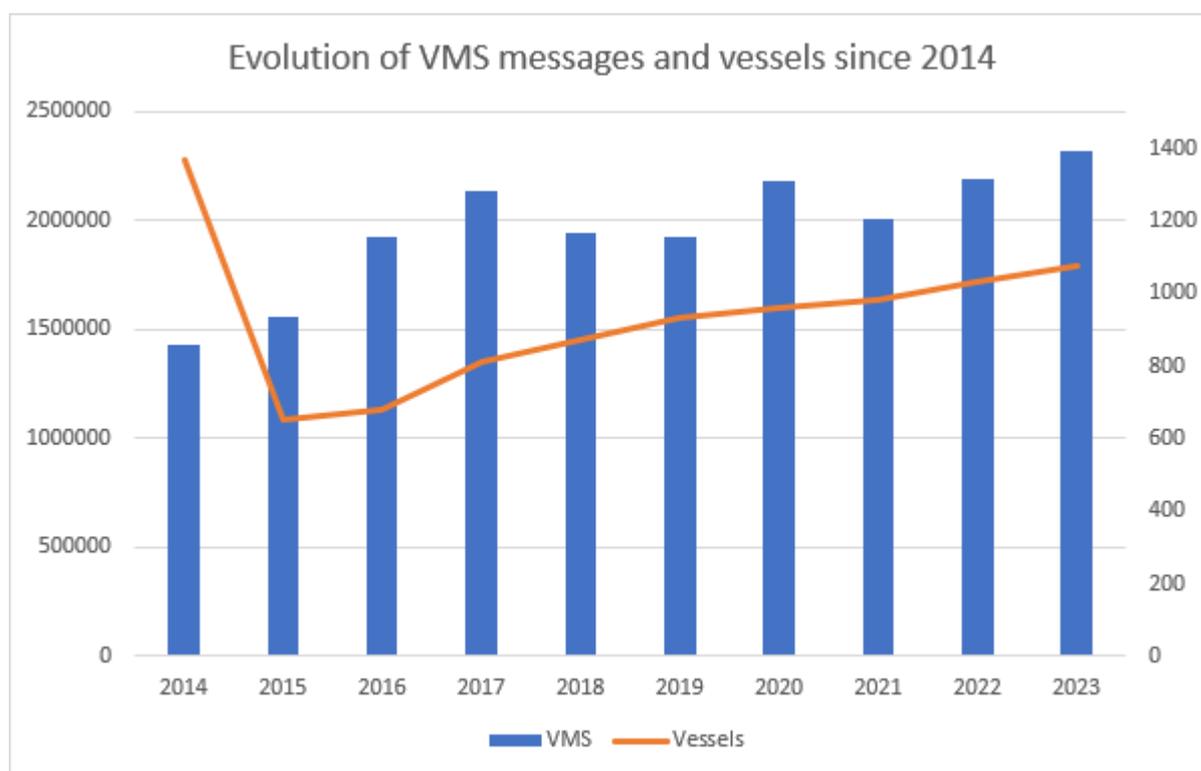
Solicitud de la Secretaría: Aunque tales prácticas podrían estar permitidas por la Recomendación en vigor, la Secretaría desearía solicitar a todas las CPC que hagan todo lo posible para finalizar cualquier transferencia de cuota antes del inicio de la temporada de pesca y antes de la presentación de las JFO, con el fin de evitar los problemas mencionados anteriormente, que son extremadamente complejos de resolver.

VMS: Este año, hasta el 8 de octubre de 2023, se han recibido un total de 2.319.497 mensajes VMS (en el cálculo de este total, no se han tenido en cuenta los mensajes que los sistemas identifican como posiciones de puerto). En comparación con el mismo período del año pasado, se han recibido 131.807 mensajes más, lo que supone un aumento aproximado del 6 %. En el mismo período este año, han estado activos 1.075 buques (al igual que en el criterio de los mensajes, se consideran buques activos los que han transmitido al menos un mensaje con una posición fuera de puerto), lo que supone 44 buques más que el año pasado, es decir, un aumento de aproximadamente el 4,3 %.

Este año se ha recibido un número insignificante de mensajes VMS (>10) de buques desconocidos, es decir, no registrados en la lista de buques de ICCAT.

Para más información sobre los mensajes VMS transmitidos, véanse las **Tablas 4, 5 y 6**.

Desde 2014, el número de mensajes VMS recibidos ha aumentado aproximadamente un 62 %.



Informes de capturas quincenales: Véase la **Tabla 8**.

Informes de granjas/declaraciones de introducción en jaulas/traspaso de peces de las jaulas: Según las declaraciones recibidas en la Secretaría, no se produjo ninguna introducción en jaula después del 22 de agosto de 2023. Los trasposos de peces enjaulados comunicados por la Unión Europea, Túnez y Türkiye se muestran en la **Tabla 9**. Marruecos y Albania informaron de que no se traspasaron peces de 2022 a 2023.

Registro ICCAT de buques de captura de atún rojo/otros buques de atún rojo: Las listas de buques autorizados se publicaron en la página web de ICCAT: <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>. Hubo un registro retroactivo de dos buques chinos de captura de atún rojo del este y un Otro buque de atún rojo de Albania, así como la inclusión en la lista de un Otro buque de atún rojo del este de Albania, que originalmente se incluyó en la lista con 15 días de antelación, pero la fecha de inicio de autorización se adelantó posteriormente (COC_308/2023).

La información sobre la lista de buques que pescaron en 2022 se incluye en el **Anexo 5**.

Lista de puertos autorizados: Actualmente hay 866 puertos (145 más que el 2022) incluidos en el Registro ICCAT de puertos autorizados para el desembarque y/o transbordo de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, publicado en <https://www.iccat.int/es/Ports.asp>

Listas de almadrabas: Actualmente hay 32 almadrabas en el Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo: <https://www.iccat.int/es/Traps.asp>

Cierre de la pesquería: De conformidad con el párrafo 87 (Rec. 21-08) y (Rec. 22-08), las CPC han informado de la fecha en que habían utilizado su cuota, tal y como puede verse a continuación:

<i>CPC</i>	<i>Fecha en la que se ha utilizado toda la cuota de BFT-E</i>
Albania	03/06/2023
Argelia	11/07/2023
China	24/11/2022; cuota no utilizada en su totalidad en el momento de la comunicación de la información.
Egipto	No aplicable; cuota totalmente transferida a Türkiye pero 1 % asignado a captura fortuita.
Unión Europea	15/07/2023; cuota no utilizada en su totalidad en el momento de la comunicación de la información (99,8 %).
UE-Croacia	
UE-Chipre	
UE-Francia	
UE-Italia	
UE-España	
Islandia	No aplicable; ningún buque islandés realizará pesca dirigida al atún rojo del Atlántico este en 2023, debido a circunstancias imprevistas.
Japón	No aplicable; cuota no utilizada en su totalidad en el momento de la comunicación de la información.
Corea	No aplicable; cuota no utilizada en su totalidad en el momento de la comunicación de la información.
Libia	28/06/2023
Marruecos	18/10/2023
Noruega	No aplicable; cuota no utilizada en su totalidad en el momento de la comunicación de la información.
Siria	No aplicable; cuota totalmente transferida a Türkiye pero 0,8 % asignado a captura fortuita
Túnez	05/07/2023
Türkiye	26/06/2023
Taipei Chino	No aplicable; sin pesquería de atún rojo

Informes de inspección en el marco del Programa conjunto de inspección y lista de agencias y nombres de inspectores: Puede consultarse la **Tabla 2** para ver la lista de informes de inspección de atún rojo presentados por la UE, Túnez y Türkiye. Las copias de los informes presentados con infracciones están disponibles en el **Anexo 3** y el **Anexo 4** e incluyen la lista de agencias, medios y nombres de los inspectores recibidos de la UE, Túnez y Türkiye. En el sitio web de ICCAT se ha publicado una lista de buques de inspección. En el **Apéndice 4** se incluye un resumen de los informes con las infracciones, así como sus respuestas cuando están disponibles.

Informes de implementación: Puesto que la Recomendación no entró en vigor hasta junio de 2021, no se solicitó ninguna información en 2022. Dado que el informe es bienal, la Secretaría ha solicitado información para 2023, que se recopilará en el documento XXXX.

Programa de observadores: Dado que los requisitos y procedimientos para la presentación de información no fueron desarrollados por la Comisión en 2009, tal y como requieren las Recomendaciones, la información de los programas nacionales de observadores se incluye en las presentaciones científicas regulares. Para más información sobre el programa regional de observadores para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, pueden consultarse los documentos PA2_601/2023 (implementación del ROP) y COC_305/2023 (PNC).

Transferencias dentro de las granjas y controles aleatorios: De conformidad con el párrafo 215 de la Rec. 22-08, 23 granjas con pabellón de cuatro CPC comunicaron a la Secretaría de ICCAT los resultados de los controles aleatorios realizados en sus instalaciones de la granja de atún rojo. Como se resume en la **Tabla 11**, hay un total de 24 informes presentados durante el periodo comprendido entre el 3 y el 17 de abril de 2023 para los años 2022 y 2023. Con el fin de clarificar la información presentada, se ha añadido una nueva columna "Año" para indicar el año al que hace referencia el informe. Dado que en 2022 esta tabla no incluía dicha columna, se han añadido los datos del año pasado (sombreados en naranja) con la información adicional relativa al año de referencia del informe.

BIL - ISTIOFÓRIDOS: Aguja azul (*Makaira nigricans*), aguja blanca (*Tetrapturus albidus*), pez vela (*Istiophorus albicans*) y *T. pfluegeri* y *T. belone*

[19-05] Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto

Para el cumplimiento de los límites de captura/cuotas puede consultarse el documento COC_304/2023. Para otra información, consultar la Rec. 18-05 más abajo.

[16-11] Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de pez vela del Atlántico

Si la captura total de cualquiera de los dos stocks de pez vela del Atlántico supera en cualquier año el nivel correspondiente al 67 % de la estimación media del rendimiento máximo sostenible (a saber, 1.271 t para el stock del este y 1.030 t para el stock del oeste), la Comisión revisará la implementación y eficacia de esta Recomendación. Las capturas totales se muestran más abajo:

Datos de Tarea 1 (incluidas las estimaciones del SCRS):

Pez vela	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ATE	1631	936	2244	1176	1706	1110
ATW	1436	1688	1476	1321	876	1029

Datos de Tarea 1 (solo datos comunicados):

Pez vela	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ATE	1631	934	2244	1173	1706	1053
ATW	1436	1686	1476	1321	874	938

Las obligaciones de comunicación de Tarea 1 se revisaron en virtud de la Rec. 11-15. La Recomendación requiere que desde 2017 las CPC describan en sus informes anuales sus programas de recopilación de datos y los pasos dados para implementar esta Recomendación. Estos informes están incluidos en la Hoja de comprobación de istiofóridos (véase la Rec. 18-05 más abajo).

[18-05] Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT

Este año se recibieron hojas de comprobación de istiofóridos revisadas/actualizadas de 42 CPC, 21 de las cuales confirmaron que sus hojas de comprobación eran las mismas que las versiones anteriores y 21 presentaron versiones revisadas/actualizadas. Las hojas se han incluido en el documento COC_315/2023. El contenido de estas hojas de comprobación de istiofóridos se resume en el Anexo 1 del COC_315/2023.

Las siguientes ocho CPC no han proporcionado nunca hojas de comprobación de istiofóridos: Angola, Côte d'Ivoire, Gambia, Granada, Guinea Bissau, República de Guinea, Mauritania y Venezuela, mientras que las siguientes siete CPC no han comunicado si se han realizado o no cambios en sus anteriores hojas de comprobación de istiofóridos: Cabo Verde, Honduras, Islandia, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, y Trinidad y Tobago.

BYC - ESPECIES DE CAPTURA FORTUITA

[04-10] Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT

Para la información comunicada, véase la Rec. 18-06 más abajo.

[07-06] Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones

Para la información comunicada, véase la Rec. 18-06 más abajo.

[07-07] Recomendación de ICCAT para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre

Véase la Rec. 11-09 más abajo. La Secretaría reitera su sugerencia de que se combinen estas dos Recomendaciones.

[09-07] Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones zorro capturados en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio ICCAT

Para la información comunicada, véase la Rec. 18-06 más abajo.

[10-06] Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso del Atlántico capturado en asociación con pesquerías de ICCAT

Para la información comunicada, véase la Rec. 18-06 más abajo.

[10-07] Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones oceánicos capturados en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio de ICCAT

Para la información comunicada, véase la Rec. 16-13/18-06 a continuación.

[10-08] Recomendación de ICCAT sobre peces martillo (familia Sphyrnidae) capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT

Para la información comunicada, véase la Rec. 16-13/18-06 a continuación.

[10-09] Recomendación de ICCAT sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT

(Sustituida por la Rec. 22-12: Recomendación de ICCAT sobre tortugas marinas capturadas de forma fortuita en asociación con las pesquerías de ICCAT (combina, simplifica y enmienda las Recomendaciones 10-09 y 13-11)

En 2021, la Secretaría recomendó a las CPC que citaran su legislación en los informes anuales, dado que señaló que la aplicabilidad de los requisitos relacionados con la maximización de la supervivencia de las tortugas marinas no depende del alcance de las interacciones, es decir, debería ser implementado por todos aquellos con pesquerías de cerco y/o palangre. Algunas CPC, pero no todas, han seguido esta Recomendación. El extracto completo de las respuestas introducidas en el sistema IOMS para M: BYC01 está disponible como **Anexo 9**.

[11-08] Recomendación de ICCAT sobre la conservación del tiburón jaquetón capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT

Para la información comunicada, véase la Rec. 18-06 más abajo.

[11-09] Recomendación suplementaria de ICCAT para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre

La información sobre captura fortuita incidental de aves marinas se recoge en el PLE_105/23. A continuación se resumen las medidas de mitigación y otras acciones comunicadas por las CPC mediante el formulario CP44 en 2022:

<i>CPC</i>	<i>Calado nocturno con la mínima iluminación en cubierta</i>	<i>Líneas espantapájaros</i>	<i>Pesos en la línea</i>	<i>Estado del NPOA de aves marinas</i>	<i>Comentarios</i>
Belice	Sí	Sí	Sí	El Plan de acción nacional para las aves marinas fue adoptado en 2016	Se emitió una circular legalmente vinculante de acuerdo con este requisito. Los buques están obligados a utilizar una o varias de estas tres medidas a bordo de sus buques. Estos requisitos también se recogen en nuestro Plan de acción nacional para las aves marinas
Taipei Chino	Sí	Sí	Sí	En 2006, adoptamos la primera edición del Plan de acción nacional para las aves marinas, dentro de la cual se incluyeron las tres medidas de mitigación (calado nocturno, líneas espantapájaros y peso en la línea) exigidas por ICCAT. En 2014, revisamos de nuevo el Plan de acción nacional para las aves marinas para cumplir el objetivo de reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre.	Animamos a nuestros buques pesqueros que faenan en la zona al sur de los 20°S a adoptar la medida de calado nocturno con iluminación mínima en cubierta.
Costa Rica	No aplica porque no existe en las actividades de pesca de la flota artesanal interacción con aves marinas.	No aplica porque no existe en las actividades de pesca de la flota artesanal interacción con aves marinas.	No aplica porque no existe en las actividades de pesca de la flota artesanal interacción con aves marinas.	No aplica porque no existe en las actividades de pesca de la flota artesanal interacción con aves marinas.	

UE-Malta	Los lances nocturnos no suelen realizarse en general en la mayor parte de las operaciones de palangre de superficie y palangre de fondo.	No aplicable	El peso en las líneas se utiliza en los palangres de fondo pero generalmente no en el palangre de superficie.	Actualmente no hay en vigor un plan de acción nacional	Las capturas fortuitas de aves marinas con palangre de superficie y de fondo son extremadamente bajas.
Japón	Sí	Sí	Sí	En vigor - actualización proporcionada - véase el Anexo 10 del COC_303/2023	Requerido por Orden ministerial nº 57.
Corea	Sí	Sí	Sí	La República de Corea elaboró su Plan de acción nacional para reducir las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre (NPOA-Seabirds) en 2014 y vela por que los palangreros con pabellón coreano cumplan el NPOA-Seabirds. El NPOA puede consultarse en el sitio web de la FAO : https://www.fao.org/fishery/es/publications/92760	De acuerdo con los requisitos de la Tabla 1 de la Rec. 11-09, los palangreros coreanos utilizan lastrado de línea y líneas espantapájaros o calado nocturno.
Sudáfrica	Sí	Sí	Sí	Publicado en 2008 y actualmente en revisión	Parte de las condiciones del permiso (sección 21.2)
Türkiye	Parcialmente implementado	No existe una obligación legal, se implementa a título voluntario.	No existe una obligación legal, se implementa a título voluntario.	Existen iniciativas de proyectos emprendidos por diversos organismos que pretenden crear la base de un inventario de Áreas importantes para las aves marinas (IBA) y formar al personal y a los voluntarios en métodos de investigación y conservación de las aves marinas. El Ministerio de Agricultura y Silvicultura (Dirección General de Pesca y Acuicultura) ha puesto en marcha un programa de gran alcance destinado a eliminar las "redes fantasma" desplegadas y la pesca fantasma en los principales lugares de las aguas costeras de Türkiye. Durante la fase de implementación del proyecto de "Limpieza de los mares de las redes de pesca abandonadas", se han dragado 103.077.618 m ² de aguas interiores y zonas marinas y se han extraído un total de 747.890 m ² de redes de pesca y 34.817 piezas de nasas y artes de pesca similares de las aguas interiores y zonas marinas en el periodo 2014-2023. El proyecto denominado	De conformidad con el quinto párrafo del artículo 14 y el primer párrafo del artículo 15 de la Notificación nº 5/1 que regula la pesca comercial (2020-2024), los palangres, las redes de enmalle y las redes de enredo que se calen (anclen) en el mar deberán marcarse con una bandera/flotador de señalización durante el día y con una boya iluminada durante la noche.

				<p><i>Understanding multi-taxa 'bycatch' of vulnerable species and testing mitigation - A collaborative approach</i> (Entender las "capturas fortuitas" de especies vulnerables en el Mediterráneo y probar la mitigación - Un enfoque colaborativo) se ha llevado a cabo con los socios del proyecto ACCOBAMS, GFCM, IUCN Med, MEDASSET, RAC/SPA en la cuenca mediterránea. La duración del proyecto es de septiembre de 2017 a octubre de 2022.</p> <p>En el ámbito del proyecto se han realizado estudios de recogida de datos de captura fortuita de especies sensibles y estudios de prueba de métodos de mitigación de la captura fortuita. Además, se ha preparado una guía de buenas prácticas para la manipulación de aves marinas y una guía para la identificación de especies vulnerables capturadas incidentalmente en el Mediterráneo para los pescadores y los funcionarios de inspección.</p> <p>El estudio "Efectos de los emisores de ultrasonidos PAL para reducir la captura fortuita de mamíferos marinos (cetáceos) en las redes de enmalle de rodaballo en el mar Negro" se completó en junio de 2022. Se observó que los dispositivos PAL redujeron la cantidad de capturas del colimbo ártico (<i>Gavia arctica</i>) en un 89,2 % en comparación con el grupo de control.</p>	
--	--	--	--	--	--

Además, algunas CPC que no faenan al sur de 20º S o en el Mediterráneo han indicado en sus Informes anuales que existe un NPOA para las aves marinas.

[11-10] Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT

Véase la Rec. 16-14 y el documento PLE-105 para más información en relación con esta Recomendación.

[13-11] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 10-09 sobre la captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT (Sustituida por la Rec. 22-12: Recomendación de ICCAT sobre tortugas marinas capturadas de forma fortuita en asociación con las pesquerías de ICCAT (combina, simplifica y enmienda las Recomendaciones 10-09 y 13-11)

[14-06] Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso del Atlántico capturado en asociación con pesquerías de ICCAT

Para la información comunicada, véase la Rec. 16-13 más abajo.

[15-06] Recomendación de ICCAT sobre marrajo sardinero del Atlántico capturado en asociación con pesquerías de ICCAT

Para la información comunicada, véase la Rec. 16-13 más abajo. Las capturas no han superado los niveles de 2004 ningún año.

[19-07] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-12 sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico norte capturada en asociación con pesquerías de ICCAT (tal y como fue enmendada por la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-07 que enmienda la Recomendación 16-12 sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico norte capturada en asociación con pesquerías de ICCAT (Rec.21-10))

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: véase el documento COC-304/23.

Véanse las hojas de comprobación de tiburones presentadas de conformidad con la Rec. 18-06 (COC-314/2023) para la implementación de estas medidas.

[19-08] Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico sur capturada en asociación con pesquerías de ICCAT

[21-11] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-08 sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico sur capturada en asociación con pesquerías de ICCAT

Se establece un total admisible de capturas (TAC) de 28.923 t para el tiburón azul del Atlántico sur. El TAC anual podrá revisarse por decisión de la Comisión, basándose en el asesoramiento actualizado del SCRS en 2023, o en una fase anterior si el SCRS facilita información suficiente.

A continuación se muestran las capturas totales, de las que se desprende que el stock ha sido sobrepescado en 2022:

Datos de Tarea 1 (solo datos comunicados):

Tiburón azul	2020	2021	2022
ATS	33688	33446	31727

Las obligaciones de comunicación de Tarea 1 se revisaron en virtud de la Rec. 11-15. La Recomendación requiere que desde 2020 las CPC describan en sus informes anuales sus programas de recopilación de datos y los pasos dados para implementar esta Recomendación. Estos informes están incluidos en la hoja de comprobación de tiburones (véase Rec. 18-06 más abajo).

[21-09] Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT

[22-11] Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico sur capturado en asociación con pesquerías de ICCAT

La mortalidad por pesca total del marrajo dientuso del Atlántico norte no superará las 250 t hasta que la Comisión reciba un nuevo asesoramiento del SCRS.

Informes mensuales A continuación se muestra la cantidad total de los informes mensuales recibidos de las CPC para 2022, junto con los totales de la Tarea 1, de los que se desprende que el stock ha sido sobrepescado en 2022. Existe una diferencia sustancial entre la cantidad notificada mensualmente y la Tarea 1, ya que sólo una CPC presentó estos informes mensuales en 2022.

Marrajo dientuso	Mortalidad total por pesca en 2022 (t)	Total de capturas en 2022 notificadas mensualmente	Tarea 1 de 2022
ATS	250	1,03	831

Las obligaciones de comunicación de Tarea 1 se revisaron en virtud de la Rec. 11-15. La Recomendación exige a las CPC que, a partir de 2020, faciliten información en sus informes anuales sobre cómo se está aplicando esta Recomendación. Estos informes están incluidos en la Hoja de comprobación de tiburones (véase Rec. 18-06, más abajo).

[18-06] Recomendación de ICCAT para sustituir la Recomendación 16-13 para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT

Cuarenta y tres CPC presentaron actualizaciones de las hojas de comprobación de tiburones en 2023 para incluir información sobre la aplicación de nuevas medidas. Esta información se ha incluido en el documento COC_314/23. El contenido de estas hojas de comprobación de tiburones se resume en el Anexo 1 del documento COC-314/23.

No se han recibido hojas de las siguientes 14 CPC: Angola, Cabo Verde, Gambia, Granada, Guinea Bissau, República de Guinea, Honduras, Islandia, Mauritania, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Trinidad y Tobago y Venezuela.

SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

GEN - TEMAS GENERALES

[96-14] Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pesquerías de pez espada del Atlántico norte

La información sobre el cumplimiento de las regulaciones sobre talla mínima se comunica en el documento COC-304/23.

[96-15] Resolución de ICCAT sobre la pesca a gran escala con redes pelágicas de enmalle a la deriva

Véase la Rec. 08-09 para más información.

[97-01] Recomendación de ICCAT para incrementar el cumplimiento de regulaciones de talla mínima

La información sobre el cumplimiento de las regulaciones sobre talla mínima se comunica en el documento COC-304/23.

[97-08] Recomendación de ICCAT respecto a cumplimiento en la pesquería de pez espada del Atlántico sur

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[98-11] Recomendación de ICCAT respecto a la prohibición sobre desembarques y transbordos de barcos de Partes no contratantes que hayan cometido una grave infracción

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[00-14] Recomendación de ICCAT sobre cumplimiento en relación con las medidas de ordenación que definen las cuotas y/o límites de captura

Las CPC han implementado las disposiciones de la Rec. 00-14 y han comunicado mediante el formulario CP13 sus remanentes/excesos de captura para las especies sujetas a una ordenación de cuota/límite de captura. Esta información se presenta en el documento COC-304/23.

[01-12] Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas

Los ajustes autorizados se recogen en diferentes Recomendaciones y se reflejan en el documento COC_304/23.

[01-18] Resolución de ICCAT precisando acerca del alcance de la pesca IUU

Véase el documento PWWG_405/2023

[03-12] Recomendación de ICCAT respecto a los deberes de las Partes contratantes, y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras en relación con sus barcos que pescan en la zona del Convenio ICCAT

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[03-13] Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[03-16] Recomendación de ICCAT para adoptar medidas adicionales contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU)

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[04-12] Recomendación de ICCAT para adoptar medidas respecto a las actividades de pesca deportiva y de recreo en el Mediterráneo

Las CPC tienen que adoptar las medidas necesarias para que los datos de las capturas procedentes de la pesca deportiva y de recreo sean recopilados y transmitidos al SCRS.

[06-13] Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales

De conformidad con esta medida, China, Corea, El Salvador, Japón, Taipei Chino, Túnez y Turquía presentaron dentro del plazo los formularios cumplimentados con información sobre importaciones y desembarques. La información presentada por las CPC se incluye en el **Anexo 1**.

[06-14] Recomendación de ICCAT para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los nacionales de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras

(Sustituida por la Recomendación 22-14: *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Rec. 06-14 para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los nacionales de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras*)

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[21-16] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 07-08 respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del Convenio ICCAT

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[08-09] Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento

La información presentada por las organizaciones no gubernamentales (ONG), junto con las respuestas recibidas hasta la fecha, figuran en el documento COC-312/23.

[11-11] Recomendación de ICCAT para aclarar la aplicación de las Recomendaciones de cumplimiento y para el desarrollo del Anexo de cumplimiento

Las tablas de cumplimiento están publicadas como COC_304/23.

[11-15] Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación

Tras la reunión de la Comisión de 2022, se impuso una prohibición a Angola, Gambia, Granada y Guinea Bissau. La Secretaría se complace en informar de que desde entonces se ha levantado la prohibición a Angola y Granada, ya que han presentado los datos que faltaban durante 2023. Sin embargo, cabe señalar que la Tarea 1 comunicada por Angola revela que los buques angoleños siguieron pescando mientras estaban sometidos a la prohibición.

Durante 2023 no se han recibido estadísticas de Tarea 1 para 2022 de Gambia, Granada, Guinea-Bissau, Honduras y Sierra Leona (a 9 de octubre), como se muestra en el **Apéndice 3**. Además, faltan algunos datos o la confirmación de capturas nulas (celdas blancas en el **Apéndice 3**) de Egipto, Unión Europea, Francia (San Pedro y Miquelón), Islandia, Corea, Santo Tomé y Príncipe, Senegal y Reino Unido.

El **Anexo 8** incluye un histórico de prohibiciones aplicadas.

[21-13] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-08 para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

La información recopilada por la Secretaría durante 2022 se presenta en el documento PWG_405/23. Cabría señalar que el actual sistema de cruces de listas plantea algunos importantes retos a la hora de garantizar la precisión de la información, ya que no hay una presentación estándar para comunicar la información entre las OROP implicadas. Consulte el PWG_424/2023 para ver la pregunta de la Secretaría sobre esta cuestión.

[18-09] Recomendación de ICCAT sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

La información sobre los puntos de contacto para AREP y los informes recibidos se ha publicado en el sitio web de ICCAT, en la parte protegida con contraseña, en <https://www.iccat.int/es/portinspection.html>, así como cualquier infracción comunicada y las acciones emprendidas al respecto. En algunos casos, no está claro en los informes si las infracciones han tenido lugar y si/cuando las infracciones están relacionadas con los requisitos de ICCAT:

<p><i>Solicitud de la Secretaría:</i> Con el fin de garantizar la implementación correcta del requisito de que las CPC presenten informes de inspección con infracciones de medidas de ICCAT para su inclusión en el sitio web, sería útil que las CPC enviaran un resumen de la información pertinente para su publicación, así como la fecha en que enviaron el informe al Estado del pabellón.</p>

La Unión Europea ha presentado cinco Informes de Inspección en puerto con supuestas infracciones para un buque de El Salvador dos buques de Bahamas y dos buques de Panamá.

La Rec. 18-09 establece que la presentación de informes de inspección en los que no se han hallado infracciones es voluntaria. En la **Tabla 3** se presenta un resumen de la información recibida. En muchos casos, los informes se reciben con retraso, y la Secretaría ha observado que no en todos los casos se han facilitado copias de los informes a los Estados del pabellón.

Comunicación de puertos designados en el marco de la Rec. 18-09.

El Registro ICCAT de puertos en los que podrían entrar los buques extranjeros se ha publicado en la página web de ICCAT en www.iccat.int/es/Ports.asp.

[21-14] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio

Véase también la Rec. 21-14, a continuación, para las cuestiones relativas a la presentación de información con carácter retroactivo. En el momento de redactar el presente informe, no faltaban números OMI para ningún buque con una eslora de 20 metros o superior (a menos que estuvieran exentos, por ejemplo, los

barcos de madera o no comerciales).

Se han recibido actualizaciones de los informes sobre acciones internas (presentados en el formulario CP10) de Belice y Ghana. Estas se incluyen en el **Anexo 2**.

[13-14] Recomendación de ICCAT sobre fletamento de barcos de pesca

Los informes resumidos de fletamento están incluidos en el **Apéndice 2**, y en la **Tabla 10** se resumen los acuerdos de fletamento comunicados. Aunque el formulario CP53 introducido en 2021 ha sido correctamente integrado por las partes implicadas en los acuerdos de fletamento mejorando la coordinación y el tratamiento de los datos, siguen existiendo algunas dificultades en cuanto a los plazos para recibir la información de forma puntual. Seis de los buques que participan en los acuerdos de fletamento tienen pabellón de una Parte no contratante (Vanuatu).

[14-07] Recomendación de ICCAT sobre acuerdos de acceso

Desde la última reunión de la Comisión, la Unión Europea, Gabón, Marruecos, Surinam y el Reino Unido han facilitado información actualizada sobre los acuerdos de acceso en curso. Algunos de los acuerdos comunicados en años anteriores eran plurianuales y todavía están vigentes. La lista completa de los acuerdos de acceso figura en el **Anexo 6**.

Para evitar cualquier confusión con la comunicación de datos de Tarea 1, la Secretaría publicó un formulario revisado para presentar información sobre los Acuerdos de acceso; tanto para el propio Acuerdo como para las capturas realizadas en el marco de dicho acuerdo (véase CP39) en 2020, pero esta sección sobre la notificación de capturas no está siendo utilizada actualmente por las CPC.

A continuación se muestran extractos de los informes anuales de otras CPC en relación con los acuerdos de acceso.

CPC	Respuesta
CABO VERDE	Según el acuerdo de acceso a la pesca entre Cabo Verde y terceros países, están autorizados a faenar en la ZEE de Cabo Verde: a) Unión Europea
UNIÓN EUROPEA	Véase el Anexo 1
LIBERIA	Había atuneros con acuerdos de acceso que realizaban actividades pesqueras en la ZEE de Liberia. Producción anual por especie en Kg: BET- 65, SKJ- 369, YFT- 369, ALB- 4, SWO- 493, SAI- 25.391, LTA- 280, y BSH- 95.
SENEGAL	Senegal firmó un acuerdo con la Unión Europea en 2014. En virtud del segundo protocolo firmado en 2019, veintiséis (26) atuneros operaron para una captura total de 438,4 t.
REINO UNIDO	El Reino Unido envió un acuerdo de acceso durante 2023 y se informará de ello en el próximo informe anual

[14-09] Recomendación de ICCAT para modificar la Recomendación 03-14 de ICCAT sobre las normas mínimas para el establecimiento de un sistema de vigilancia de buques en la zona del Convenio de ICCAT (sustituida por la Recomendación de ICCAT sobre normas mínimas para el establecimiento de sistemas de seguimiento de buques en la zona del Convenio de ICCAT (Rec. 18-10))

La Recomendación actual no contiene ningún requisito de comunicación directo. Para problemas de cumplimiento con la implementación del VMS, consultar la Rec. 19-04.

[21-14] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio

Las presentaciones retroactivas se señalaron anteriormente en la lista de otros buques BFT-E (Albania) y en la lista buques de captura BFT-E (China).

[15-09] Resolución de ICCAT que establece las directrices para la implementación de la Recomendación 11-15 de ICCAT sobre penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación

Véase la Rec. 11-15, anterior.

[16-14] Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros

Varias CPC han indicado dificultades a la hora de implementar el programa de observadores científicos. En los documentos PLE-105/23 y COC-317/23 se incluye un resumen de los programas de observadores de las CPC.

[21-15] Recomendación de ICCAT sobre transbordo

En el sitio web de ICCAT, en el registro ICCAT de buques, se publican los buques de transporte y los LPLV asociados, en <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>

El documento PWG_402/23 contiene más información. Los casos de posibles incumplimientos comunicados por los observadores, junto con las respuestas están incluidos en el documento COC_305/23. Los informes de los observadores se han publicado en el sitio web de ICCAT (<https://www.iccat.int/es/ROP.html>) tal y como requiere la Recomendación.

Se han recibido varias declaraciones de suministro en formato Word, que no respetan el modelo del formulario CP54 facilitado por la Secretaría. Estas declaraciones se alejan de la tabla propuesta y siguen un formato de texto (al estilo carta). No indican coordenadas y muchas veces no se especifica el tipo de producto que se va a transbordar. Esto hace que sea muy difícil para la Secretaría determinar qué documentos se están enviando de acuerdo con el requisito de presentar Declaraciones de Suministro, sobre todo porque unas pocas CPC persisten en enviar información no requerida por la Recomendación, lo que causa una enorme carga adicional a la Secretaría (registro y revisión de envíos no pertinentes) y obstaculiza seriamente el correcto procesamiento de la información.

<p>Solicitud de la Secretaría: Se solicita a las CPC que se limiten a presentar a la Secretaría de ICCAT únicamente la documentación requerida por la Recomendación, y que utilicen los formatos aprobados por ICCAT cuando procede.</p>

[19-17] Resolución de ICCAT que enmienda la Resolución 18-11 de ICCAT que establece un programa piloto para el intercambio voluntario de personal de inspección en las pesquerías gestionadas por ICCAT

En el sitio web de ICCAT se han publicado los puntos de contacto en:
<https://www.iccat.int/Documents/Comply/InspectionPersonnelPilotProgram.xlsx>

[19-09] Recomendación de ICCAT sobre avistamientos de buques de pesca

La UE comunicó cuatro avistamientos de buques, tres de Marruecos y uno de Túnez. Estos se incluyen en el **Anexo 11**. Dado que también se recibió un informe de inspección en el marco del Programa conjunto de inspección para uno de los buques marroquíes mencionados, la respuesta de Marruecos en relación con los avistamientos de estos buques figura en el **Apéndice 4**.

En el documento COC-312/23 figura información adicional facilitada por las ONG.

[19-10] Recomendación de ICCAT para proteger la salud y la seguridad de los observadores en los programas regionales de observadores de ICCAT

Hasta la fecha se han recibido 16 Planes de acción de emergencia, que están publicados en <https://www.iccat.int/es/EAP.html>

[19-11] Recomendación de ICCAT sobre artes de pesca abandonados, perdidos o descartados de algún otro modo

Hasta la fecha no se ha comunicado información a la Secretaría.

SANC - SANCIONES, MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO

No hay medidas activas actualmente.

SDP - PROGRAMAS DE DOCUMENTO ESTADÍSTICO

[01-21] Recomendación de ICCAT sobre el Programa de documento estadístico ICCAT para el patudo

Puede consultarse información detallada en los documentos PWG_401/2023 y PLE_105/2023.

[01-22] Recomendación de ICCAT respecto a establecer un Programa de documento estadístico ICCAT para el pez espada

Algunas CPC siguen comunicando importaciones y reexportaciones tanto de patudo como de pez espada de pabellón y/o zona desconocida.

Puede consultarse información detallada en los documentos PWG_401/2023 y PLE_105/2023.

[18-13] Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 11-20 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo (tal y como fue enmendada por la Rec. 21-19; Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18--13 para reemplazar la Recomendación 11-20 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo)

Véase el documento PWG_401/2023 con información sobre la implementación de la Rec. 18-13 en el marco del sistema eBCD. Consúltese la Rec. 21-18 más abajo.

[21-18] Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 20-08 sobre la aplicación del sistema eBCD (sustituida por la Recomendación 22-16: Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD)

De conformidad con el párrafo 3 de la Rec. 21-18, fuera del horario de oficina de la Secretaría y del horario de asistencia técnica contratado con el consorcio, cualquier CPC puede registrar un incidente en la página web de ICCAT: en <https://www.iccat.int/es/eBCDprog.asp> para informar a todas las CPC de su uso temporal del eBCD en papel. Los problemas señalados por China en 2022 persisten. Puede consultarse más información sobre los sistemas eBCD en los documentos PWG_401/2023 y PWG_403/2023.

El informe sobre la derogación establecida en el párrafo 5b) está disponible como documento PWG_407/2023.

TOR_ Términos de referencia

[16-19] Recomendación de ICCAT para el desarrollo de un sistema de comunicación en línea

La información sobre los progresos hasta la fecha puede consultarse en el documento COC_302/2022 y en la Ref. 12-13 más abajo.

MISC - MISCELÁNEA

[99-07] Resolución de ICCAT sobre la mejora de las estadísticas de las pesquerías de recreo

La información se incluye en los informes anuales (COC-301/23) y en las estadísticas de Tarea 1. Dado que el texto de la Resolución es vago ("cada CPC suministrará al SCRS datos específicos que permitan a la Comisión determinar por separado la magnitud de las pesquerías de recreo de cada especie de túnidos y especies afines del Atlántico"), la Comisión podría querer definir mejor la información requerida.

[21-24] Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 03-20 sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora en ICCAT

Bolivia, Taipei Chino, Costa Rica, Guyana y Surinam tienen actualmente el estatus de colaborador. La revisión del cumplimiento de las Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradas puede consultarse en el documento COC_308/2023.

[05-09] Recomendación de ICCAT sobre cumplimiento de las obligaciones de comunicar las estadísticas

Puede consultarse el PLE_105/2023 para más detalles sobre comunicación de estadísticas, así como la Rec. 11-15, anterior. Las siguientes Partes no contratantes han facilitado datos este año: Gibraltar, Palestina y Santa Lucía.

[05-11] Resolución de ICCAT sobre Sargassum pelágico

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento. Barbados ha incluido algunos datos en su Informe anual.

[12-13] Directrices revisadas para la preparación de los Informes anuales (tal y como fue enmendada por la Rec. 22-17: Recomendación de ICCAT sobre la aplicación del sistema integrado de gestión en línea)

En el documento COC_311/2023, la Secretaría ha preparado un resumen de la sección 5 de la Parte II del informe anual («Dificultades encontradas en la implementación y el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT») en el que se presentan las principales dificultades de algunas CPC y se plantea la posible necesidad de asistencia técnica.

A partir de 2023, las CPC introducirán los datos del resumen de requisitos científicos y las tablas resumen de comunicación directamente en el Sistema integrado de gestión en línea (IOMS) de ICCAT. Sin embargo, persiste cierta confusión, ya que algunas pocas CPC siguen presentando tablas de Word obsoletas o han completado las secciones del IOMS pero no han presentado ningún texto para complementar su informe.

En el IOMS, al igual que en las versiones anteriores de los Informes anuales en Word, es evidente que muchas CPC no leen adecuadamente la pregunta/requisito, y no consultan las Recomendaciones originales. Cabe señalar que en el sitio web de ICCAT <https://www.iccat.int/es/SubmitCOMP.html> se pueden encontrar los números de las Recomendaciones y los números de los párrafos, así como una indicación de quién tiene que responder.

A continuación se muestra un ejemplo (hay muchos) de los tipos de respuestas "incorrectas" recibidas:

Ejemplo: Límite máximo de captura fortuita de pez espada del norte a bordo (Rec. 17-02 párrafo 14)

Algunas respuestas a este requisito (que se refiere al pez espada del NORTE):

XXX no pesca SWO-MD/ XXX no tiene buques que pesquen SWO-MD/ Todos los buques de XXX autorizados a faenar en el Convenio están autorizados a capturar y retener SWO-S.

Solicitud de la Secretaría: Además de prestar atención a las preguntas/requisitos, se pide a las CPC que se abstengan de introducir en el IOMS, respuestas como

- Véase arriba
- Véase el informe anual
- Igual que el año anterior
- Sin cambios

El sistema está diseñado para extraer todas las respuestas a un requisito concreto, con el fin de poder informar fácilmente sobre ese requisito al Comité de Cumplimiento. Por lo tanto, se requiere una respuesta completa a cada pregunta para extraer información coherente.

De las 45 CPC que han enviado sus informes a través del Sistema, sólo 22 han usado alguna de las respuestas estándar. En las próximas reuniones del IOMS, los participantes podrán sugerir mejoras a las respuestas estándar para que sean más aplicables si las que se ofrecen actualmente no cubren adecuadamente las necesidades de las CPC.

Para evitar confusiones con el campo "No aplicable", como en años anteriores, se ha cambiado su nomenclatura a "Aplicable", así como su funcionalidad. De esta manera se hace más intuitivo para el usuario cuándo marcarlo (si el requisito en cuestión es aplicable a su CPC) y añadir las explicaciones relativas a dicho campo.

Tres CPC sólo han enviado uno de los dos informes solicitados a través del IOMS, ya sea el de estadísticas o cumplimiento: Angola, Nicaragua y Venezuela. Doce CPC no han enviado en 2023 ninguna información a través del sistema: Côte D'Ivoire, Granada, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, República de Guinea, Honduras, Mauritania, Nigeria, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Gambia y Trinidad y Tobago.

Lista de tablas

Tabla 1. Capturas mensuales y trimestrales de túnidos tropicales en 2022.

Tabla 2. Resumen de informes de inspección JIS recibidos.

Tabla 3. Resumen de los informes de inspección en puerto enviados a la Secretaría.

Tabla 4. Mensajes VMS recibidos por CPC y número de buques.

Tabla 5. Buques que durante mayo-julio de 2023 han estado inscritos en el Registro de buques de ICCAT y que durante algunas de las semanas de este período no han emitido ningún mensaje VMS.

Tabla 6. Buques que durante mayo-julio de 2023 no han estado inscritos en el Registro de buques de ICCAT o cuya autorización ha expirado y que han emitido mensajes VMS durante algunas de las semanas de este período.

Tabla 7. Resumen de los Informes de capturas mensuales (BFT-W).

Tabla 8. Resumen de los Informes de capturas semanales (BFT-E).

Tabla 9. Resumen de informes de introducción en jaulas de atún rojo del este.

Tabla 10. Resumen de acuerdos de fletamento comunicados.

Tabla 11. Resultados de los controles aleatorios comunicados a la Secretaría de ICCAT de acuerdo con el párrafo 215 de la Rec. 22-08.